



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

Sabanagrande, diez (10) de abril de 2024.

<b>Proceso</b>	Ejecutivo de mínima cuantía
<b>Actuación</b>	Auto Aprueba Transacción
<b>Radicado</b>	08634408900120170019300
<b>Demandante</b>	COOMULTRASAB
<b>Demandado</b>	Alicia Restrepo Escolar
<b>Estado</b>	Reactivación

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, remito a su Despacho proceso, informando que las partes de mutuo acuerdo han celebrado acuerdo extrajudicial. Sírvase proveer.

**ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA**

**Sustanciadora**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,  
diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que Alicia Restrepo Escolar y COOMULTRASAB, transaron la obligación por veintiséis millones (\$26.000.000 m/l) solicitan la terminación y Levantamiento de las medidas cautelares. Este escrito fue



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

presentado por el apoderado demandante y la demandada realizó presentación personal del escrito el 18 de marzo de 2024<sup>1</sup>.

Constatando el acuerdo presentado se observa que las partes cuentan con interés claro de transar y que el contrato aportado satisface los requisitos de los artículos 312 del Código General del Proceso y 2469 y 2470

*ARTICULO 2469. DEFINICION DE LA TRANSACCION. La transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual.*

El artículo 312 del Código General del Proceso dispone:

*ARTÍCULO 312. TRÁMITE. En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis.*

*(...)*

*El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia. Si la transacción solo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior*

---

<sup>1</sup> Memorial 44 del Expediente Digital



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

*a este continuará respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción. El auto que resuelva sobre la transacción parcial es apelable en el efecto diferido, y el que resuelva sobre la transacción total lo será en el efecto suspensivo.*

En ese orden, se le dará el trámite y efectos de transacción parcial, junto a las decisiones que haya lugar para proceder con el archivo del expediente judicial.

De acuerdo con las últimas relaciones de títulos (Memorial 43 y 44 del expediente digital) se ha pagado la suma de veinticinco millones quinientos noventa y ocho mil ciento diez pesos (\$ 25.598.110 m/l). Pendientes por pagar se encuentran constituidos los siguientes depósitos judiciales:

DATOS DEL DEMANDADO							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	32643831	Nombre	ALICIA RESTREPO	Número de Títulos	7
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
41660000108887	9010296186	COOMULTRASAB COOMULTRASAB	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2023	NO APLICA	\$ 537.022,00	
41660000109373	9010296186	COOMULTRASAB COOMULTRASAB	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2023	NO APLICA	\$ 254.371,00	
41660000109458	9010296186	COOMULTRASAB COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2023	NO APLICA	\$ 140.466,00	
41660000109753	9010296186	COOMULTRASAB COOMULTRASAB	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2024	NO APLICA	\$ 277.981,00	
41660000109810	9010296186	COOMULTRASAB COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/01/2024	NO APLICA	\$ 153.510,00	
41660000110123	9010296186	COOMULTRASAB COOMULTRASAB	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2024	NO APLICA	\$ 277.981,00	
41660000110189	9010296186	COOMULTRASAB COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2024	NO APLICA	\$ 153.510,00	
<b>Total Valor</b>						<b>\$ 1.794.841,00</b>	



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRADE - ATLÁNTICO**

Así pues, para pagar la suma transada faltarían entregar. Por ello, se fraccionará el título judicial número **416600000108887** en dos depósitos judiciales, uno por la suma antes dicha y el segundo ciento treinta y cinco mil ciento treinta y dos pesos (\$135.132). El depósito de mayor valor deberá entregarse a la parte demandante y el de menor al demandado que le corresponda.

De igual manera, se comprobó que en el presente proceso no se encuentra solicitud embargo de remanente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

### **RESUELVE**

- 1. APROBAR LA TRANSACCIÓN** aportada por COOMULTRASAB y Alicia Restrepo Escolar.
- 2. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso por TRANSACCIÓN.
- 3. ORDENAR** la entrega de títulos judiciales por valor cuatrocientos un mil ochocientos noventa mil pesos (\$401.890), a la parte demandante, a través de su apoderado Fernando Gutiérrez Berdejo, identificado con Cédula de Ciudadanía 3.753.371.



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

En consecuencia de lo anterior, ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO DEL TÍTULO JUDICIAL NÚMERO 41660000108887, en dos (2) depósitos judiciales, uno por valor cuatrocientos un mil ochocientos noventa mil pesos (\$401.890) y por ciento treinta y cinco mil ciento treinta y dos pesos (\$135.132). El depósito de mayor valor deberá entregarse a la parte demandante y el de menor devolver a la demandada.

4. **ORDENAR** la entrega de títulos judiciales en favor de la parte demandada, según corresponda y en caso de encontrarse constituidos en la cuenta judicial de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia
  
5. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** de las medidas decretadas en el auto del 20 de junio de 2017, las cuales recaen sobre la demandada Alicia Restrepo Escolar, identificada con Cédula de Ciudadanía número 32.643.831; comunicada mediante oficio 543 del 20 de junio de 2017 a COLPENSIONES. Ofíciase en tal sentido a la entidad COLPENSIONES.
  
6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ricardo Isaac Noriega Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **113edc8629d1c378c19385a8f6dadeab88560f6c5216f00e73ccf92c7e9d3f21**

Documento generado en 10/04/2024 08:52:46 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**